

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 487 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 23 JUL. 2015

VISTO:

El expediente relativo a la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 03 por Partidas Nuevas y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03, formulado por el Consorcio Alianza IE., a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcotuna-Sicaya-Pilcomayo, distrito de Sicaya-Huancayo-Junín";

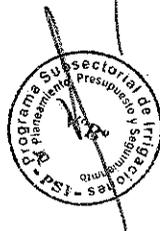
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2014 -MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 005-2014-MINAGRI/PSI, se suscribió con fecha 28 de agosto de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Alianza IE, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcotuna-Sicaya-Pilcomayo, distrito de Sicaya-Huancayo-Junín", por la suma de S/. 8'610,893.58, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 390 días calendario;

Que, por la Carta N° 128-01-RL-C.AL IE, presentada con fecha 21 de abril de 2015, al Supervisor de Obra el Consorcio Moreno-Huertas, la referida empresa Contratista, remite adjunto el expediente que sustenta la aprobación del Presupuesto Adicional N° 03 por Partidas Nuevas ascendente a la suma de S/.604,965.64, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03, ascendente a la suma de S/. 137,433.73, generados en la Obra en referencia, para revisión y conformidad correspondiente;

Que, con la Carta N° 035-2015/Plan Merys/Sup, presentadas a la Entidad con fecha 24 de abril de 2015, el Supervisor de la Obra el mencionado Consorcio Moreno-Huertas, hace entrega del expediente que sustenta los referidos presupuestos, así como del "Informe de la Supervisión de Obra del Presupuesto Adicional de Obra N° 03", a través del cual concluye que, el citado expediente ha sido reformulado, corregido y estructurado por el Contratista, de acuerdo a las indicaciones dadas por él y por la Entidad a través de la Carta N° 306-2015-MINAGRI-PSI-DIR, y son consecuencia señala, de las absolución de consultas realizadas respecto al diseño del desarenador, el medidor RBC, entre otros; por lo que, luego de la evaluación realizada, considera que es procedente su aprobación;

Que, con el Memorando N° 178-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 08 de mayo de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al Informe adjunto N° 056-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JVGC, del



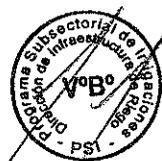
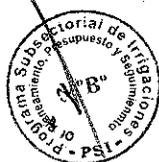
Evaluador de Estudios y Proyectos de dicha Oficina, declara que es procedente el diseño de las estructuras planteadas en el Expediente Técnico de los presupuestos en mención; sin embargo, señala, que se debe tener en cuenta las recomendaciones vertidas en dicho informe;

Que, mediante los Informes N°096 y N° 124-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/SSC, de fechas 22 de mayo y 25 de junio de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta los citados presupuestos, indicando que de la revisión efectuada a la documentación presentada por la Supervisión y el Contratista, y de la opinión vertida por la Oficina de Estudios y Proyectos, advierte que la variación de diseño que genera el presupuesto Adicional N° 03, es como consecuencia de que en el proyecto original contempla la construcción de un Desarenador en la progresiva 0+246, con pendiente de losa de fondo y limpieza de material sedimentado por medio de compuertas, así como en el canal de limpia, cuya operatividad refiere, es imposible, por la ubicación dada en los planos originales, debido a la mínima diferencia de cotas con el río Mantaro, que determina que el fondo de limpia y las compuertas así como canal de limpia, estén por debajo del nivel mínimo del caudal del río; que como solución al problema planteado, indica, se determinó que el Desarenador a construirse este constituido por una "poza de sedimentación", que permita acumular materiales sedimentadas y su limpieza posterior se efectuó en forma mecánica, con retroexcavadora y volquetes, con lo cual, señala, se cambia el diseño original, y se genera como consecuencia el Adicional de obra N° 03; que dicha variación de diseño, manifiesta, trae como consecuencia la variación de los planos y los metrados, originándose adicionales, deducciones, por partidas que dejan de ejecutarse y la introducción de nuevas partidas por la variación de la estructura del desarenador original a una poza de sedimentación, sin pendiente y con un espesor de losa mayor, a fin de soportar equipo mecánico para la limpia; que el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03, generados por la variación del Proyecto, continua señalando, fue formulado con la finalidad de darle funcionalidad al desarenador, en su proceso de limpieza, que conllevan a una variación de los planos, metrados y diseño; que los planos, las especificaciones técnicas de las partidas que intervienen y que forman parte del expediente del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, han merecido la revisión y aprobación de la Oficina de Estudios y Proyectos;

Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo concluye indicando, que el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 asciende a la suma de S/. 604,965.64, con una incidencia de 7.03% respecto al monto contractual; que el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 asciende a la suma de S/. 137,433.73, con un porcentaje de incidencia de 1.60 %, que sumados ambos presupuestos, generan una incidencia acumulada de 5.43%; finalmente recomienda su aprobación;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000881, de fecha de aprobación 03 de junio de 2015, certifica la suma de S/. 468,000.00, para atender el financiamiento que demandara la ejecución de los referidos presupuestos;

Que, con el Memorando N° 1362-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 25 de junio de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 03 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03, al haber sido adecuados según manifiesta, de acuerdo al sistema de contratación establecido en el Contrato;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 487 -2015-MINAGRI-PSI

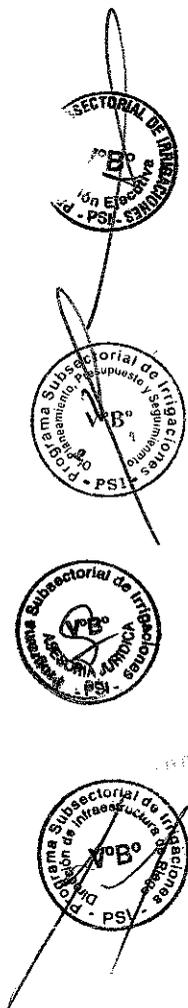
-2-

Que, con el Memorando N° 3117-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 26 de junio de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 03 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03, y en base a la evaluación realizada por las áreas técnicas competentes a través de los informes reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 503-2015-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 03 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03, se originan por deficiencias del Expediente Técnico del Proyecto, que ha motivado la variación de los planos del mismo, modificándose el diseño original, planteándose la construcción de una "poza de sedimentación", que permita acumular materiales sedimentados, y su limpieza posterior se efectuó en forma mecánica, con retroexcavadora y volquetes, con la finalidad de alcanzar los objetivos del proyecto, cuya incidencia acumulada a la fecha, teniendo en cuenta ambos presupuestos, y todos los presupuestos anteriormente aprobados, es inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatorias, concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 03 por Partidas Nuevas en la suma de S/. 604,965.64, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03, en la suma de S/. 137,433.73;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Presupuesto Adicional N° 03, por Partidas Nuevas formulado por el Consorcio Alianza IE., a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcotuna-Sicaya-Pilcomayo, distrito de Sicaya-Huancayo-Junín", en la suma de S/. 604,965.64, (Seiscientos Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cinco y 64 /100 Nuevos Soles), incluido el IGV, cuya incidencia es de 7.03 %, respecto al monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03, formulado por el Consorcio Alianza IE., a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcotuna-Sicaya-Pilcomayo, distrito de Sicaya-Huancayo-Junín, en la suma de S/. 137,433.73 (Ciento Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Tres y 73/100 Nuevos Soles), cuya incidencia es de -1.60%, que sumada a la del Presupuesto Adicional N° 03 que se aprueba en el artículo primero de la presente Resolución, la incidencia acumulada es de 5.43 % respecto del monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Alianza IE., al Supervisor de Obra, el Consorcio Moreno-Huertas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo